

ANEXO II

CONTRATOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN PREDOCTORAL

1. Objeto y financiación

Promover la formación predoctoral en cualquier área del conocimiento de la Universidad de Alicante, mediante la formalización de contratos predoctorales, en el marco de lo dispuesto en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que facilite su futura incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se financiarán por la Universidad de Alicante un máximo de 15 nuevos contratos para todas las áreas de conocimiento con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos, clave orgánica 10.30.6E.00.06, del Vicerrectorado de Investigación por un importe estimado de 1.465.500 euros.

El 5 % de estas ayudas está reservado para personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento (pasando al turno general si quedasen vacantes).

2. Características de las ayudas

Los contratos predoctorales formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por un periodo máximo de 4 años regulados en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado en las limitaciones en la actividad.

La continuidad del contrato dependerá de los informes de seguimiento anuales de su director o directora de tesis y de la evaluación favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o, en su caso, la Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado. Aquellas personas contratadas predoctorales que colaboren en tareas docentes según lo indicado en el punto 3.1 de esta convocatoria y, además, obtengan el título de doctor antes de finalizar el periodo de 4 años de contrato predoctoral, podrán disfrutar de un periodo de orientación postdoctoral (POP) por un periodo máximo de 12 meses.

Del periodo máximo de disfrute del contrato, se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras becas, ayudas o contratos públicos o privados dirigidos a la formación predoctoral.

Las personas que resulten beneficiarias de un contrato como consecuencia de las renunciaciones previstas en el punto 10 de este anexo, disfrutarán igualmente de hasta un máximo de 48 meses de contrato desde la fecha de su incorporación a la Universidad de Alicante.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para ello, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado. No obstante, de conformidad con la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el artículo 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de formación predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización del contrato predoctoral, se podrá formalizar con los investigadores recién doctorados un periodo de orientación postdoctoral (POP) de una duración máxima de 12 meses. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante periodo POP regulado en este anexo y que se deberá indicar en cada contrato, será la establecida según legislación vigente en el momento de formalizar dicho periodo.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias de estas ayudas en su etapa predoctoral podrán solicitar una ayuda complementaria para realizar una estancia breve y una ayuda adicional para cubrir el coste de su matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Alicante, de acuerdo con los requisitos establecidos en los puntos 16 y 17 de este anexo, respectivamente.

3. Derechos y obligaciones del personal investigador en formación

3.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca el director o directora que haya avalado la solicitud.
- b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y actividades de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- c) Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en este anexo.
- d) Los restantes derechos establecidos en la ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y

Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y demás normativa aplicable.

- e) Exención de las tasas del programa de doctorado durante el tiempo de vigencia del contrato.
- f) Colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas a lo largo de todo el contrato predoctoral (distribuidas en un máximo de hasta 60 horas anuales), en las tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo con el director o directora de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda. Las colaboraciones docentes podrán realizarse a lo largo de todo el contrato predoctoral, incluido el periodo POP. La docencia impartida será reconocida por la correspondiente certificación.

3.2. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a la Universidad de Alicante en los plazos establecidos en la resolución de adjudicación.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se incorpore.
- c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones, incluido el registro diario de la jornada de trabajo realizada según lo establecido.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación de la Universidad de Alicante y departamento o instituto universitario donde se haya incorporado.
- e) Solicitar autorización a la Universidad de Alicante para cualquier ausencia temporal de la misma.
- f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el desarrollo del contrato, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia al contrato o cualquier incidencia relativa al mismo, incluidas las bajas por incapacidad temporal, maternal, u otras, que menoscaben la consecución de los objetivos de esta convocatoria.
- h) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de un contrato del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante destinado a la formación predoctoral en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- i) Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), cuando estos no sean susceptibles de protección de

derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso se publicarán en el plazo de dos años máximo.

- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) La suscripción del contrato por parte de la persona seleccionada implica el respeto de las bases generales fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.
- l) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, la lectura de tesis al día siguiente de su defensa.
- m) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

4. Obligaciones de la Universidad de Alicante

De manera general, la Universidad de Alicante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación contratado, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director o directora de tesis y, en su caso, un/a codirector/a que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de las personas contratadas y cumplimiento del objeto de la ayuda, que será el mismo tanto para la fase predoctoral como postdoctoral del candidato.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirle la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente.

5. Requisitos de las personas solicitantes y de su proyecto

Las personas solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Haber participado en la convocatoria de 2024 de "Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU)" del Subprograma Estatal de Formación del profesorado Universitario del Ministerio de Universidades y no haber resultado beneficiario.
- 2) Los solicitantes deberán cursar sus estudios de doctorado en programas de doctorado de la Universidad de Alicante.

- 3) No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.
- 4) No podrán presentar su solicitud a esta convocatoria quienes ya se encuentren disfrutando de un contrato predoctoral en la Universidad de Alicante por ser beneficiario de otra ayuda para la misma finalidad.
- 5) El proyecto de investigación deberá estar dirigido por un director o directora de tesis, que actuará como persona responsable del seguimiento académico durante el periodo de ejecución del contrato predoctoral, que deberá pertenecer a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante. Además, deberá estar vinculado a la Universidad de Alicante en servicio activo y efectivo. En el supuesto de vinculación contractual del director o la directora de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo del contrato, establecido en 48 meses. En el caso de que el director o la directora de la tesis incumplan con el requisito de vinculación durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que cumpla tal requisito.

Según se establece en los criterios de valoración, en el caso de que no existiera la convocatoria 2024 de FPU del Ministerio de Universidades o no hubiera solicitudes suficientes para cubrir los 15 contratos presupuestados, el Vicerrectorado de Investigación podrá utilizar la lista de reserva y/o las valoraciones de las Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral (ACIF) 2025 de la Generalitat Valenciana o establecer mecanismos adicionales para poder arbitrar la adjudicación de estas ayudas.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i del Servicio de Gestión de la Investigación, una vez publicada la resolución de concesión definitiva de las ayudas FPU 2024 del Ministerio de Universidades.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifican las bases generales de procedimiento de esta convocatoria. Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud de formación predoctoral para la adjudicación de los contratos recogidos en la presente convocatoria (Anexos II y XXII).

Ningún director o directora podrá avalar más de una solicitud de contrato contemplado en este anexo debiéndose subsanar tal circunstancia en ese caso.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, que serán incorporados telemáticamente:

- a) Copia de la solicitud presentada en la convocatoria de Ayudas para la convocatoria de Formación de Profesorado Universitario del Subprograma Estatal de Formación del Ministerio de Universidades 2024, incluyendo los formularios rellenos, así como cualquier documentación adicional presentada.

- b) Documentación acreditativa de la evaluación de la solicitud donde conste la puntuación detallada, nombre completo del solicitante, título del proyecto y nombre del director de la solicitud.
- c) Informe del grado de discapacidad reconocido mediante un certificado emitido por la Comunidad Autónoma

7. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión formada por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, la directora del Secretariado de Estudios que actuará como secretaria de la comisión, el director del Servicio de Gestión de la Investigación y la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuarán como vocales.

8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Se considerará el número de solicitudes admitidas por rama de conocimiento y se asignará el número de ayudas de forma proporcional al número de solicitudes admitidas a cada rama, asignando un mínimo de una ayuda por rama de conocimiento.
- b) Dentro de cada rama de conocimiento, se asignará a los candidatos la puntuación obtenida en la resolución de concesión definitiva otorgada por el Ministerio de Universidades.
- c) En el caso de que el director de la tesis sea beneficiario de una ayuda Ramón y Cajal, se sumará al candidato una puntuación equivalente al 10 % de la puntuación recibida por el Ministerio, conforme a lo establecido en la "Estrategia de la Universidad de Alicante para la Atracción e Incorporación de Talento".
- d) Los contratos predoctorales para cada rama de conocimiento se asignarán teniendo en cuenta dicha puntuación.
- e) Si no se pudiera cubrir los contratos de alguna de las ramas de conocimiento, los contratos que quedaran vacantes pasarían a las restantes ramas de conocimiento según los criterios que determine la comisión de evaluación.

En el caso de que no hubiera convocatoria 2024 de FPU del Ministerio de Universidades o no hubiera solicitudes suficientes para cubrir los 15 contratos presupuestados, el Vicerrectorado de Investigación utilizará la lista de reserva y/o las evaluaciones de las Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral (ACIF) de la Generalitat Valenciana. Si aun así quedaran contratos vacantes, el Vicerrectorado de Investigación podrá establecer mecanismos adicionales para poder arbitrar la adjudicación de dichos contratos.

9. Resolución

La resolución de concesión y notificación a los interesados se regulará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria. Los desistimientos y las renunciaciones que se produzcan una vez concedidas las ayudas, se sustituirán por las personas de la lista de reserva, las cuales deberán comunicar su aceptación en el plazo de 5 días naturales desde su notificación.

10. Formalización de contratos

Los contratos se formalizarán en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación de contratos. Si la persona beneficiaria no se incorporara en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a su derecho.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 3 meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada dentro del plazo para su incorporación a través de la aplicación de "Solicitudes UA" utilizando el siguiente enlace <https://cvnet.cpd.ua.es/uaSolicitudes/solicitud/374?idioma=es>.

Para la formalización del contrato, los solicitantes deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a) Ficha con los datos personales del beneficiario del contrato.
- b) Declaración responsable de las ayudas obtenidas y contratos, de naturaleza semejante, a efectos del cálculo del periodo máximo de disfrute del contrato objeto de esta convocatoria.
- c) Justificante de la matrícula en el programa de doctorado del curso académico vigente.
- d) Los ciudadanos de países fuera de la UE deberán estar en posesión del permiso de residencia vigente en el momento de la concesión del contrato. Los ciudadanos de la UE y asimilados deberán estar en posesión del registro de ciudadano de la Unión y NIE.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la formalización del contrato y, en su caso, dará lugar a la rescisión del contrato previa audiencia de la persona interesada. Una vez verificada la documentación aportada por el interesado, el Vicerrectorado de Investigación informará a la unidad administrativa correspondiente para que, de acuerdo con la resolución de concesión, se suscriban los correspondientes contratos predoctorales.

En caso de que se produjeran renunciaciones o bajas, durante los 3 meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, se adjudicarán los contratos en el orden establecido en la lista de reservas.

11. Ausencias, cambios, incapacidad temporal, interrupciones y renunciaciones

Cualquier cambio de grupo de investigación, departamento o instituto universitario de investigación, director o directora o proyecto de tesis, deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación, que resolverá a la vista de los informes del director o la directora de tesis, del grupo de investigación y/o del departamento o instituto universitario de origen y de destino.

En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la adjudicación del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Excepcionalmente se podrá acordar la suspensión del contrato por causas debidamente justificadas y previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación oído el director o directora de tesis doctoral hasta un máximo de seis meses. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de ausencia, incapacidad o interrupción autorizado, se considerará como renuncia y dará lugar al correspondiente expediente de incumplimiento de contrato. En caso de renuncia, el interesado deberá comunicar por instancia genérica dirigida al Vicerrectorado de Investigación y quedará extinguido su contrato desde la fecha indicada.

12. Incompatibilidades

Este contrato es incompatible con cualquier otra percepción económica pública o privada, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual de la persona beneficiaria, incluidos los contratos de profesor asociado o cualquier otra figura tanto en una universidad pública como privada. No obstante, se permitirán las percepciones económicas que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal beneficiario del contrato y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en la presente convocatoria y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación de la ausencia temporal.

El director o la directora de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad, si tuviera constancia.

13. Transición de la etapa predoctoral al periodo de orientación postdoctoral (POP)

Si el investigador/a en formación defendiera y aprobara su tesis doctoral con anterioridad al mes 48 de su contrato predoctoral, podrá continuar con un periodo de orientación postdoctoral (POP) de acuerdo con el punto 2 de este anexo. Los contratos para el periodo POP serán a tiempo completo y tendrán una duración máxima de 12 meses a contar desde la defensa de la tesis y una retribución conforme al punto 2 de este anexo.

Para la formalización del periodo POP, la persona interesada, con una antelación de 15 días a la fecha de lectura de tesis, deberá solicitar al Vicerrector de Investigación, mediante instancia genérica a través de la e-a-Administración o de la aplicación de "Solicitudes UA" de la Universidad de Alicante, poder continuar el periodo de orientación postdoctoral, a la que se adjuntará un programa de trabajo y de actividades a realizar durante dicho periodo POP, avalado por su tutor, según el modelo disponible en el página web de la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+I. Además, los interesados/as deberán por el mismo procedimiento comunicar y acreditar al Vicerrectorado de Investigación, la lectura de tesis al día siguiente de su defensa.

14. Actuaciones de seguimiento, comprobación y control

El Vicerrectorado de Investigación será el responsable del seguimiento del trabajo realizado por las personas contratadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para ello, establecerá los procedimientos adecuados en colaboración con el director o directora de tesis y el grupo de investigación. Asimismo, podrá designar órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación del desarrollo de los contratos, así como recabar la información complementaria que se considere en cada caso.

Independientemente de los informes de evaluación que realice la comisión académica de doctorado se realizarán al menos dos acciones de seguimiento científico-técnico de carácter ordinario:

- a) Informes anuales de seguimiento, que deberán presentar los contratados o contratadas dos meses antes de la finalización de cada una de las anualidades del contrato.
- b) Informe final al término del contrato, mediante la presentación de una memoria final que se presentará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización o renuncia del mismo.

El Vicerrectorado de Investigación, a la vista de los informes de seguimiento anual, del director o directora de tesis e informes de evaluación de la Comisión Académica de Doctorado, dará su conformidad a la continuidad del contrato. El informe de evaluación se efectuará teniendo en cuenta el aprovechamiento en los estudios, el proceso de desarrollo de la tesis y las actividades de formación investigadoras.

Si existieran informes desfavorables del director/a de tesis o de la Comisión Académica de Doctorado, se iniciará un expediente informativo por si derivara en incumplimiento y en la necesidad de aplicar lo establecido en el punto 15, dándose audiencia al contratado o contratada predoctoral.

El Vicerrectorado de Investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados en los apartados anteriores, así como información adicional tanto al director o directora de tesis como a la Escuela de Doctorado, si considerara que los resultados no fueran concluyentes sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

14.1 Elaboración de los informes de seguimiento anuales durante la etapa predoctoral del contrato

Los informes de seguimiento anuales se presentarán dos meses antes del fin de cada anualidad, empleando los modelos normalizados disponibles en la página web (<https://sgi.ua.es/es/proyectos-publicos/calendario-justificacion-ayudas-ua.html>), dirigidas al Vicerrectorado de Investigación. Dichos informes irán acompañados de un informe del director o directora de la tesis doctoral en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en su desarrollo como personal investigador. Durante el último año, se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización. A estos documentos se acompañará el informe de la Comisión Académica de Doctorado.

14.2 Elaboración del Informe final correspondiente a la etapa predoctoral del contrato

El personal contratado predoctoral deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del contrato, una memoria final que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, que tendrá el siguiente contenido según los casos:

- a) Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor o doctora y comunicar los datos relativos a dicha defensa, valoración obtenida, etc.
- b) Si la tesis no ha sido defendida, se adjuntará una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos y el estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso. Se adjuntará un informe del director o directora de tesis y el currículum vitae actualizado.

En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento de la formación predoctoral.

En los casos en los que no se disfrute del periodo de orientación postdoctoral, de conformidad con la Ley 17/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Lo establecido en este apartado referido al seguimiento y finalización de los contratos será también de aplicación a los contratos predoctorales adjudicados en convocatorias anteriores que sigan vigentes.

14.3 Elaboración del Informe final correspondiente a la etapa postdoctoral del contrato (POP)

En relación con el periodo de orientación postdoctoral del contrato (POP), el investigador/a contratado/a deberá elaborar un único informe final relativo a dicho periodo de ejecución en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de dicho periodo. El informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc) los resultados obtenidos en la línea de investigación seguida por el/la contratado/a, y el visto bueno de su director de tesis que ejercerá de tutor/a.

15. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de incumplimiento de acuerdo con la legislación aplicable, y a la rescisión del contrato. En especial será tenido en cuenta:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió el contrato.
- b) Informe de seguimiento anual negativo del director o directora de tesis de y/o de la Comisión Académica de Doctorado.
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales del contrato.
- d) La no comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad.
- e) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, de las memorias que para cada caso recoge las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional establecidas en el apartado 14 anterior.
- f) La no acreditación de estar matriculado en el programa de doctorado.
- g) El incumplimiento de las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones, incluido el registro diario de la jornada de trabajo realizada según lo establecido.

En lo no contemplado en este anexo II, sobre contratos destinados a la formación predoctoral, se estará a lo dispuesto en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, el Convenio Colectivo de Personal Laboral, el Estatuto de los Trabajadores y la normativa de la Universidad de Alicante para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación (Aprobada en Consejo de Gobierno de 29/06/2021).

16. Estancias breves en España y en el extranjero

16.1. Objeto y financiación

Las personas beneficiarias con contratos vigentes destinados a la formación predoctoral, incluida la modalidad predoctoral en colaboración con empresas de las convocatorias 2020, 2021, 2022 del programa propio para el fomento de la I+D+i de la Universidad de Alicante, podrán disfrutar de estancias breves en centros de investigación españoles o extranjeros y solicitar ayudas complementarias para tal fin. Estas autorizaciones y ayudas se concederán y abonarán de acuerdo con los requisitos que se establecen en este apartado.

Las estancias breves tendrán siempre por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de la tesis y deberán realizarse en centros de investigación con el objeto de utilizar laboratorios especializados, consultas de fondos bibliográficos o documentales, aprender nuevas técnicas instrumentales u otros trabajos de campo relacionados directamente con la elaboración de la tesis doctoral y que no puedan realizarse en la Universidad de Alicante. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de doctorado. La cuantía máxima total destinada a financiar las estancias breves de los anexos II y XXII es de 90.000 euros, consignada en la del capítulo VI, clave orgánica 10.30.6E.00.07, del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

16.2. Características de las ayudas

La duración mínima de las estancias será de 2 meses y máxima de 3. Deben realizarse entre el día siguiente de publicación en el BOUA y el 31 de julio de 2025, coincidiendo, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos y/o los de actividad ordinaria de los centros de destino. Excepcionalmente, se podrán conceder estancias de un mes cuando el destino sea en España y la finalidad de la misma quede suficientemente justificada.

Serán susceptibles de recibir una ayuda para gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, las estancias que vayan a realizarse en centros de investigación situados a más de 100 km de la Universidad de Alicante o lugar de residencia habitual de la persona solicitante.

Esta ayuda complementaria será incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.

El importe de la ayuda para alojamiento y manutención será de 450 € por mes en países europeos (excepto Reino Unido y Suiza) o de América Latina y de 750 € en el resto de los países. En el caso de periodos de duración inferiores a meses completos se asignará la parte proporcional. El importe de la ayuda para el viaje será de hasta un máximo de 150 € para desplazamientos a centros de investigación ubicados en España, de 600 € para desplazamientos en Europa y Cuenca Mediterránea, y de 1.200 € para desplazamientos al resto del mundo, previa justificación.

Las personas beneficiarias de ayudas para estancias breves en centros en el extranjero disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad de Alicante, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las

coberturas de este concierto fueran insuficientes. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la Universidad de Alicante y para el periodo para el que fuera concedida la estancia breve.

16.3. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de publicación en el BOUA y finalizará el 15 de noviembre de 2024.

El formulario de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar por la persona solicitante, en la que se justifique la oportunidad de la estancia, el plan de trabajo, su duración y centro receptor en que se realizará, con la conformidad del director de tesis. Además se incluirá el historial científico técnico del grupo y de la persona investigadora de acogida del centro receptor.
- b) Documento de aceptación de la estancia por el periodo solicitado del centro de destino.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.4. Requisitos de las y los solicitantes.

- Ser beneficiario o beneficiaria de un contrato predoctoral del programa propio regulado por los anexos II y XXII.
- No haber disfrutado con anterioridad de dos estancias breves financiadas por este programa.
- En el momento de realizar la estancia deberá estar vinculado contractualmente con la Universidad de Alicante.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación. Los criterios de valoración serán:

- a) La duración, el plan de trabajo y la situación de desarrollo del proyecto de tesis en relación con los objetivos planteados, hasta 5 puntos.
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino y del grupo de investigación de acogida con relación a la mejora de la formación de las personas beneficiarias, hasta 5 puntos.

La puntuación mínima para obtener la ayuda será de 6 puntos. Se priorizarán las solicitudes de aquellos beneficiarios/as de un contrato predoctoral que no hayan disfrutado con anterioridad de una ayuda para realizar una estancia breve.

16.6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, la directora del Secretariado de Estudios de Grado, que actuará como secretaria y el director del Servicio de Gestión de la Investigación, la directora de la Escuela Internacional de Doctorado y la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuarán como vocales.

16.7. Pago de las estancias

El importe correspondiente a la manutención para la realización de estancias breves se abonará a las personas beneficiarias por anticipado dos meses antes del inicio de la estancia y los gastos correspondientes al desplazamiento, previa justificación documental, a la finalización o término de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas están exentas de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo con la resolución de concesión, el Vicerrectorado de Investigación ordenará el pago de la correspondiente bolsa de viaje a las personas beneficiarias de las ayudas mediante comunicación interna a la unidad administrativa correspondiente. Antes del inicio de la estancia, las personas beneficiarias deberán comunicar a través de "Solicitudes UA" los datos relativos al desplazamiento en el siguiente enlace del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Alicante <https://sgp.ua.es/es/nominas-accionsocial/seguridad-social/subdireccion-de-nominas-y-seguridad-social-unidad-de-seguridadsocial.html>

16.8. Justificación y seguimiento de las ayudas

Una vez concluida la estancia y en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su regreso, las personas beneficiarias de la ayuda justificarán la realización de la misma mediante la presentación en el Vicerrectorado de Investigación de la siguiente documentación:

- a) Certificación firmada por el representante legal del centro de investigación receptor o por el director del grupo de investigación de acogida en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia y sello del centro.
- b) Justificantes de los gastos de desplazamiento al centro receptor de la estancia breve y regreso que deberán reunir los siguientes requisitos:

- i) Los desplazamientos deberán realizarse en los cinco días previos o posteriores a la realización de la estancia.
- ii) Los gastos se deberán acreditar con documentos originales, como facturas, tarjetas de embarque y tickets originales, con indicación clara del concepto. En caso de desplazamiento en vehículo propio se deberán aportar justificantes de peaje, repostaje, parking, que acrediten el desplazamiento por este medio.
- iii) Memoria descriptiva con una extensión máxima de 1.000 palabras, en la que figurará el visto bueno del director o la directora de la tesis. Dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de tesis y por la referencia de la ayuda.

En caso de no llevarse a cabo la estancia en las condiciones que fue concedida o de no poderla justificar, el personal beneficiario deberá reintegrar la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, la persona beneficiaria deberá justificar las causas y reintegrar las cantidades proporcionales a esta reducción.

17. Ayuda adicional para la matrícula de Doctorado

17.1. Objeto

Proporcionar a los contratados predoctorales, contemplados en los anexos II y XXII y vigentes en el plazo de presentación de solicitudes, una dotación adicional destinada a compensar los gastos de matrícula por tutela académica de los tres o cuatro cursos académicos, del programa de doctorado en la Universidad de Alicante, coincidentes con su contrato.

Esta convocatoria con código 2025SBV010 sirve de base reguladora y será incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Universidad de Alicante, el cual se encuentra en proceso de elaboración y pendiente de aprobación.

17.2. Cuantía

La cuantía será de un importe fijo de 300 euros por cada año de contrato para compensar el importe de la tutela académica del programa de doctorado en el que se encuentre matriculado el solicitante de la ayuda.

Los fondos necesarios serán consignados en la clave orgánica 10.30.4B.00.02 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 30.000 euros.

17.3. Requisitos y obligaciones de los solicitantes

- a) Ser beneficiario o beneficiaria de un contrato predoctoral regulado en los Anexos II o XXII de esta convocatoria o anteriores.

- b) No haber sido beneficiario o beneficiaria de una beca o ayuda para la misma finalidad financiada por la Universidad de Alicante o cualquier otro organismo público o privado.
- c) Haber satisfecho el pago íntegro de la matrícula en el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber recibido la devolución ni exención de dichas tasas.

Además, son obligaciones de las personas beneficiarias, la aceptación y la justificación de la ayuda, las contempladas en el artículo 14 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de entre las que se encuentran:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y órganos de control internos y externos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

17.4. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día 5 de mayo de 2025 y finalizará el 16 de mayo de 2025.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las bases generales de procedimiento de esta convocatoria en el punto 2.2. El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de la declaración responsable, firmada digitalmente, en cumplimiento de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la declaración de no haber sido beneficiario o beneficiaria de una beca o ayuda para la misma finalidad financiada por la Universidad de Alicante o cualquier otro organismo público o privado.

17.5. Comisión de evaluación

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una comisión formada por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, la directora del Secretariado de Estudios que actuará como secretaria de la comisión, el director del Servicio de Gestión de la Investigación y la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuarán como vocales.

Los miembros de la Comisión de Valoración firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

17.6. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

17.6. Pago y justificación

El pago de la dotación adicional se efectuará mediante transferencia bancaria a los interesados en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.

La justificación del destino de la ayuda al cumplimiento de su finalidad será previa a la concesión, mediante la comprobación de los requisitos exigidos para su concesión.